



FICHA CONVOCATORIA SUBVENCIONES

Quinta convocatoria de subvenciones del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Objetivo: fortalecer el sistema de apoyo a los actores interesados en la creación y desarrollo de comunidades energéticas, principalmente ciudadanos, pymes y entidades locales, contribuyendo con ello a una descarbonización justa e inclusiva mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes y la participación de actores no tradicionalmente involucrados en el sector energético, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dentro de sus Componentes 2, inversión 4 (Programa de regeneración y reto demográfico) y la 31 (Capítulo REPowerEU), Inversión 1 (Autoconsumo renovable, almacenamiento detrás del contador y comunidades energéticas).

Órgano convocante: Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Bases reguladoras: Orden TED/764/2024, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE implementa), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU ([publicada en el BOE nº 179 de 25 de julio de 2024, páginas 95392 a 95440](#)).

Beneficiarios: podrán obtener la condición de beneficiarios, siempre que realicen la actividad que fundamenta su concesión y cumplan todos los requisitos exigidos en la orden de bases, cualesquiera personas jurídicas, públicas o privadas, legal y válidamente constituidas y que conformen una comunidad de energía renovable (CER) o una comunidad ciudadana de energía (CCE) según lo establecido en el artículo 2 de las [bases reguladoras](#).

Para ser beneficiarias, ya sea una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía, deberán estar formadas por un mínimo de cinco socios o miembros, debiendo conservar su autonomía con relación a los miembros o socios.

No se admitirá el control efectivo de un solo miembro de la comunidad energética, entendiéndose como tal lo detallado en los párrafos anteriores.

Las entidades públicas sólo podrán beneficiarias de estas ayudas siempre que cumplan las condiciones o bien para ser una CCE o para ser una CER. La comunidad energética es la última beneficiaria de estas ayudas y debe cumplir los requisitos establecidos en los párrafos anteriores. Por lo que, si las entidades públicas no son capaces de satisfacer estas condiciones, tendrán que constituir una entidad jurídica diferenciada.

Importante: la ayuda a conceder en este programa se limita a una única solicitud por convocatoria y por comunidad energética.

Presupuesto:



- Importe total de la convocatoria: 30.000.000 €
- Importe asignado a cada proyecto: esta convocatoria está especialmente dirigida a proyectos de pequeño tamaño, no pudiendo superar su inversión 1.000.000€ por proyecto.

Porcentaje de cofinanciación: no se menciona explícitamente, pero sí se establece que, al objeto de facilitar la financiación de los proyectos, el 80% de la ayuda concedida se podrá anticipar al beneficiario.

Actuaciones subvencionables: los proyectos piloto singulares subvencionables serán los que se lleven a cabo por las comunidades energéticas beneficiarias de las ayudas reguladas por esta convocatoria, que fomenten la participación en el sector energético de actores no participantes en el mismo tradicionalmente, y realicen una o varias de las actuaciones descritas a continuación:

- Energías renovables eléctricas:** Asociadas a una o varias de las siguientes fuentes de energía: biomasa, biogás u otros gases renovables, eólica, hidráulica y solar fotovoltaica. En todo caso, cualquiera de las tecnologías anteriores, deberá de contar obligatoriamente con un sistema de almacenamiento detrás del contador para poder ser subvencionables. Este sistema de almacenamiento deberá de poder almacenar un mínimo de 0,5 horas de la potencia de las actuaciones de EERR eléctricas.
- Energías renovables térmicas:** Asociadas a una o varias de las siguientes fuentes de energía: aerotermia, biomasa, biogás, biometano u otros gases renovables, geotermia, hidrotermia y solar térmica, así como los sistemas de aprovechamiento de dichas fuentes en las aplicaciones determinadas en la convocatoria.
- Eficiencia energética:** Asociadas a una o varias de las siguientes aplicaciones: mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. Estas actuaciones serán subvencionables para, edificios de titularidad pública o edificios o locales que sean propiedad de la comunidad energética, ya que deben beneficiar a todos los socios de la misma.
- Movilidad sostenible:** Asociadas a una o varias de las siguientes aplicaciones: bicicletas compartidas o vehículos eléctricos compartidos (siempre que sean propiedad de la comunidad energética) e implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
- Gestión de la demanda:** Asociadas a una o varias de las siguientes aplicaciones: sistemas de regulación mediante almacenamiento hidráulico u otros sistemas de almacenamiento innovadores que podrán incluir baterías de próxima generación o nuevos aprovechamientos de baterías vehiculares (segunda vida de baterías), agregación de la demanda de energía térmica y sistemas para proporcionar flexibilidad de la demanda.

El Anexo II de la [convocatoria](#) proporciona el detalle de las actuaciones que son subvencionables.

Plazos y forma de presentación de solicitudes:

- **Plazos:** Se podrán presentar solicitudes desde el 19/09/2024 a las 9 horas hasta las 12 horas del día **31/10/2024**. No obstante, se deberá estar pendiente de posibles modificaciones en los plazos.
- **Forma de presentación de solicitudes:** telemáticamente, a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica del IDAE ([enlace directo para presentar solicitudes](#)).

Enlaces de interés: para más información, consulte los siguientes enlaces:

- [Bases reguladoras](#)



- [Resolución por la que se establece la quinta convocatoria](#)
- [Extracto publicado en el BOE, por el que se formaliza la quinta convocatoria](#)